ANEXO 01 - ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2027"

NOVIEMBRE DE 2026

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", el Municipio de Maicao, por intermedio de la Secretaría de Educación Municipal, realiza el estudio del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, aplicando la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, para el proceso de Licitación Pública cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, VIGENCIA 2027"**.

Con el análisis del sector se pretende establecer el contexto de la contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, y se realizará en los siguientes aspectos:

- Aspectos generales del mercado
- Clasificación UNSPSC, aspecto técnico y aspecto regulatorio
- Comportamiento del gasto histórico – análisis de la demanda
- Estudio de la oferta – análisis de la oferta
- Capacidad financiera y organizacional
- Participación de Mipyme, criterios diferenciales y población de especial protección
- Estudio de mercado y estructura de precios
- Acuerdos comerciales, riesgos y conclusiones

El presente estudio incorpora la distribución de puestos y el presupuesto oficial ajustado para la vigencia 2027 elaborados por la Secretaría de Educación, así como el **Acuerdo No. 013 de agosto de 2026** del Concejo Municipal de Maicao, que autorizó vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2027.

1.1. Aspectos generales del mercado

La actividad económica está dividida en sectores económicos; cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división económica clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o agropecuario: obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.

Sector secundario o industrial: comprende las actividades económicas relacionadas con la transformación industrial de bienes y mercancías.

Sector terciario o de servicios: incluye las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como el comercio, el transporte, los servicios administrativos y de apoyo y los servicios de seguridad.

El presente proceso se ubica en el **sector terciario**, en el subsector de los **servicios de vigilancia y seguridad privada**, actividad orientada a la protección de personas, bienes muebles e inmuebles e infraestructura, que en el caso de la Entidad corresponde a las sedes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Maicao, sus bienes (mobiliario, equipos tecnológicos, dotaciones del Programa de Alimentación Escolar, material didáctico) y la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo).

En Colombia, la vigilancia y seguridad privada está regulada por el **Decreto Ley 356 de 1994** (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), que la define como las actividades que, en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. La

prestación del servicio a terceros exige **licencia de funcionamiento** expedida por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** (en adelante, Supervigilancia), entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control del sector y fija las **tarifas mínimas** del servicio.

Desde la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C. del DANE), la oferta asociada al objeto corresponde principalmente a la actividad **8010 – Actividades de seguridad privada** y, de manera complementaria, a la **8020 – Actividades de servicios de sistemas de seguridad** (cuando el servicio incorpore medios tecnológicos), ambas de la sección N – Actividades de servicios administrativos y de apoyo. La identificación de estos códigos tiene fines descriptivos del mercado y no constituye, por sí sola, prueba de idoneidad de un proveedor.

El mercado está estructurado alrededor de una cadena de abastecimiento en la que intervienen: (i) las **empresas de vigilancia** y **cooperativas especializadas** con licencia de la Supervigilancia, que son los proveedores directos del servicio; (ii) el **personal operativo** (vigilantes, supervisores, coordinadores), que debe estar capacitado por **escuelas de capacitación** autorizadas y acreditar credencial vigente; (iii) los proveedores de **dotación, armamento** (Indumil y permisos del Departamento Control Comercio de Armas) y **comunicaciones** (radios con permiso de uso del espectro); (iv) las **aseguradoras** (seguro de vida colectivo, responsabilidad civil y garantías contractuales), y (v) la **Policía Nacional**, a través de las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

A diferencia de los bienes manufacturados, en los servicios de vigilancia la prestación y el consumo ocurren de manera simultánea; por ello, la calidad depende de la definición precisa, por parte de la Entidad, de los puestos, horarios, modalidad (con o sin arma), medios y condiciones operativas, y de la capacidad del contratista para garantizar la continuidad del servicio, el reemplazo oportuno del personal y la supervisión permanente.

El alcance del servicio, de acuerdo con la distribución de personal y el presupuesto de la Secretaría de Educación, comprende **treinta y ocho (38) puestos de vigilancia fija de doce (12) horas nocturnas, con arma de fuego**, uno en cada una de las **treinta y ocho (38) sedes** de **catorce (14) instituciones educativas oficiales** del Municipio de Maicao, durante **doce (12) meses**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, con cargo a vigencias futuras excepcionales financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). La cuantificación de estos elementos determina el valor del contrato, como se desarrolla en el numeral 9.

1.1.1. Aspecto económico

El precio del servicio de vigilancia se encuentra **regulado**: la Supervigilancia fija anualmente una tarifa mínima expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por lo que el valor del contrato depende principalmente de los siguientes factores:

- **Salario mínimo y costos laborales:** el componente de mayor peso es el recurso humano (salario, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, recargos nocturnos, dominicales y festivos, horas extras y dotación), todos indexados al SMMLV.
- **Jornada laboral:** la reducción gradual de la jornada máxima semanal prevista en la Ley 2101 de 2021, que llegó a 42 horas a partir del 15 de julio de 2026, incrementa el número de turnos requeridos para cubrir un puesto de 24 horas y, por tanto, la tarifa mínima.
- **Recargos laborales:** el ajuste de los recargos dominicales y festivos y del horario nocturno introducido por la reforma laboral (Ley 2466 de 2025) incide en los puestos que operan de noche y los fines de semana, que son precisamente los de mayor demanda en las sedes educativas.
- **Prima del seguro de vida colectivo:** costo directo adicional a la tarifa, conforme al artículo 5 de la Ley 1920 de 2018.
- **Administración y supervisión (AyS):** porcentaje mínimo fijado por la Supervigilancia según la modalidad (sin arma, con arma, canino).

- **Carga tributaria:** IVA del 19% liquidado sobre la base gravable especial del artículo 462-1 del Estatuto Tributario (AIU no inferior al 10% del valor del servicio), estampillas y contribuciones municipales y departamentales, y retenciones aplicables.
- **Costos financieros:** el contratista asume la nómina mensual antes de recibir el pago, lo que exige capital de trabajo suficiente (ver numeral 7).

En consecuencia, el margen de competencia en precio es estrecho: las ofertas tienden a ubicarse en la tarifa mínima regulada, y la diferenciación entre proponentes se produce principalmente en factores de calidad, cobertura, supervisión y medios de apoyo. Esta característica es determinante para la selección de la modalidad y de los factores de ponderación (numeral 4).

1.1.2. Importancia del sector de vigilancia y seguridad privada

El sector de vigilancia y seguridad privada es uno de los principales generadores de empleo formal del país. Según información sectorial publicada por gremios y medios especializados con base en cifras de la Supervigilancia, la industria genera alrededor de 390.000 empleos formales y aporta cerca del 1,2% del PIB nacional, con más de 900 empresas habilitadas. Para el Municipio de Maicao, ubicado en zona de frontera con Venezuela, la vigilancia de las sedes educativas reviste especial importancia por la protección de la infraestructura escolar, los equipos tecnológicos y los bienes del Programa de Alimentación Escolar frente a hurtos y vandalismo, y por el control de acceso a los establecimientos en los que permanecen niños, niñas y adolescentes.

Fuentes: La República – "El sector de la seguridad privada aporta el 1,2% del PIB" (https://www.larepublica.co/especiales/seguridad-una-prioridad/el-sector-de-la-seguridad-privada-aporta-el-1-2-del-producto-interno-bruto-3425602); Consejo Colombiano de Seguridad (https://ccs.org.co/wp-content/uploads/2024/04/Oportunidades-en-SST-PS-414.pdf).

1.1.3. Producto interno bruto con relación al sector

En el segundo trimestre de 2026pr el PIB, en su serie original, creció 3,5% respecto al mismo período de 2025, y en el primer semestre de 2026 creció 2,9%. La actividad de vigilancia privada no se publica de forma independiente en las cuentas nacionales: hace parte de la agrupación **Actividades profesionales, científicas y técnicas**, que incluye las actividades de servicios administrativos y de apoyo. Su principal demandante en el sector público pertenece a la agrupación **Administración pública, defensa, educación y salud**, la de mayor crecimiento del período.

Tabla 1. Variación anual del PIB por actividad económica relacionada con el objeto

Actividad económica	II trimestre 2026pr (anual)	I semestre 2026pr
Administración pública, defensa, educación y salud	10,0%	7,9%
Actividades profesionales, científicas y técnicas (incluye servicios administrativos y de apoyo)	2,6%	2,5%
Comercio, reparación de vehículos, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida	2,2%	2,6%
Actividades inmobiliarias	2,1%	2,1%
Valor agregado bruto	3,6%	2,9%
Producto Interno Bruto (PIB)	**3,5%**	**2,9%**

Fuente: DANE – Comunicado de prensa PIB II trimestre 2026, publicado el 18 de agosto de 2026. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IItrim2026.pdf

El crecimiento de la administración pública y la educación (10,0%) refleja una demanda pública sostenida de servicios de apoyo, entre ellos la vigilancia, mientras que la agrupación en la que se clasifica la oferta crece a un ritmo moderado (2,6%), sin señales de escasez de capacidad instalada que restrinjan la participación de proponentes.

1.1.4. Índice Departamental de Competitividad (año 2026)

En el Índice Departamental de Competitividad (IDC) 2026, publicado por el Consejo Privado de Competitividad y la Universidad del Rosario, el departamento de La Guajira se ubicó en el puesto 26 de 33, la misma posición de 2025. En los pilares relacionados con el objeto, el

departamento ocupa el puesto 32 en Mercado laboral, 29 en Entorno para los negocios y 28 en Educación básica y media, y mejoró al puesto 21 en Instituciones. Lo anterior evidencia un tejido empresarial de menor escala, que debe considerarse al fijar requisitos habilitantes proporcionales, y un mercado laboral con disponibilidad de mano de obra para la vinculación de personal operativo residente en la región.

Tabla 2. Posición de La Guajira en el IDC

Pilar del IDC – La Guajira	Posición 2025	Posición 2026
Posición general (de 33)	26	26
Instituciones	28	21
Educación básica y media	27	28
Mercado laboral	31	32
Entorno para los negocios	29	29
Tamaño del mercado	7	8

Fuente: Consejo Privado de Competitividad y Universidad del Rosario – IDC 2026. https://urosario.edu.co/sites/default/files/2026-07/indice-departamental-de-competitividad-2026.pdf

1.1.5. Mercado laboral

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), reportó que para agosto de 2026 la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, frente a 8,6% en el mismo mes de 2025; la tasa global de participación se ubicó en 63,3% y la tasa de ocupación en 57,4%. En el trimestre móvil junio – agosto de 2026 la desocupación nacional fue 8,5% (8,7% un año atrás).

Tabla 3. Principales indicadores del mercado laboral – total nacional

Indicador – total nacional	Agosto 2025	Agosto 2026	Jun–ago 2025	Jun–ago 2026
Tasa de desocupación (TD)	8,6%	9,4%	8,7%	8,5%
Tasa global de participación (TGP)	63,9%	63,3%	64,2%	64,2%
Tasa de ocupación (TO)	58,4%	57,4%	58,6%	58,7%

Fuente: DANE – GEIH, boletín técnico agosto 2026, publicado el 30 de septiembre de 2026. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

En el ámbito regional, para el trimestre móvil junio – agosto de 2026 **Riohacha** –ciudad de referencia de La Guajira en la GEIH– registró una tasa de desocupación de **11,4%**, la séptima más alta entre las 23 ciudades y áreas metropolitanas y superior al promedio nacional (8,5%); la GEIH no presenta resultados específicos para Maicao. Por ramas de actividad, en agosto de 2026 la rama **Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos** –en la que se ubica la vigilancia privada– pasó de 1.781 mil a 1.795 mil ocupados (+14 mil), y **Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana** aumentó en 96 mil ocupados.

Tabla 4. Población ocupada en las ramas relacionadas con el objeto (miles de personas)

Rama de actividad	Agosto 2025	Agosto 2026	Variación
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	+14
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	+96
Población ocupada total nacional	**23.811**	**23.685**	**-126**

Fuente: DANE – GEIH, agosto 2026, Tabla 1.

La disponibilidad de mano de obra en la región, reflejada en una desocupación superior al promedio nacional, favorece la conformación de la planta de vigilantes con personal residente en el municipio, sin perjuicio de que este deba acreditar la capacitación y la credencial exigidas por la Supervigilancia.

1.1.6. Índice de precios al consumidor (IPC) – resultados de septiembre de 2026

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido 5,74% y la anual 6,29% (5,18% en septiembre de 2025). Por divisiones de gasto, las de mayor incidencia en los costos indirectos del servicio son Prendas de vestir y calzado (3,12%), asociada a la dotación del personal; Transporte (5,27%), asociada a la supervisión móvil y el

desplazamiento entre sedes; Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), e Información y comunicación (4,45%), asociada a los equipos de comunicación.

Tabla 5. IPC – variación anual por divisiones de gasto, septiembre de 2026

División de gasto	Variación anual sep. 2025	Variación anual sep. 2026	Incidencia en el proceso
Restaurantes y hoteles	7,47%	9,44%	Baja
Salud	5,99%	7,79%	Baja
Educación	7,29%	7,49%	Indirecta – demanda del sector
Muebles, artículos para el hogar	3,32%	6,75%	Baja
Alimentos y bebidas no alcohólicas	6,21%	6,74%	Indirecta – costo de vida del personal
TOTAL IPC	**5,18%**	**6,29%**	**Referencia de actualización de costos no regulados**
Bebidas alcohólicas y tabaco	6,38%	6,05%	Nula
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	4,84%	5,74%	Media – gastos operativos
Bienes y servicios diversos	4,43%	5,63%	Media – seguros
Transporte	5,05%	5,27%	Media – supervisión y relevos
Recreación y cultura	1,74%	4,91%	Nula
Información y comunicación	0,55%	4,45%	Media – radios y comunicaciones
Prendas de vestir y calzado	2,15%	3,12%	Media – dotación

Fuente: DANE – IPC septiembre 2026, boletín técnico publicado el 7 de octubre de 2026. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

Dado que la tarifa del servicio se fija en función del SMMLV y no del IPC, la inflación no es la variable principal de formación del precio; sin embargo, sirve de referencia para los componentes no regulados (por ejemplo, medios tecnológicos o elementos adicionales) y como insumo para la negociación anual del salario mínimo, que sí determina la tarifa de la siguiente vigencia.

1.1.7. Índice de precios del productor (IPP) – septiembre de 2026

En septiembre de 2026 el IPP de la producción nacional registró una variación mensual de 2,20%, año corrido de 5,00% y anual de 2,20%, impulsado principalmente por la minería (6,38% anual), mientras que la industria creció 0,52% anual. Los bienes de consumo final de la oferta interna variaron 1,33% en el mes. Su incidencia en el proceso es baja y se limita a los insumos industriales (dotación, calzado, linternas, equipos de comunicación), que representan una fracción menor del costo frente al componente laboral.

Fuente: DANE – IPP septiembre 2026pr, boletín técnico publicado el 6 de octubre de 2026.

1.1.8. Variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)

El sector de vigilancia es intensivo en mano de obra, razón por la cual el SMMLV es la variable de mayor incidencia en la estructura de costos y la base de cálculo de la tarifa mínima fijada por la Supervigilancia. El salario mínimo pasó de $1.423.500 en 2025 a **$1.750.905** para 2026 (Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025), un incremento del 23,0%, y el auxilio de transporte de $200.000 a $249.095 (Decreto 1470 de 2025).



Gráfico 1. Evolución del SMMLV 2021–2026

Fuente: elaboración propia con base en los decretos anuales de salario mínimo.

El valor del SMMLV para 2027 será fijado en diciembre de 2026. Como el contrato se ejecutará en su totalidad en la vigencia 2027, la Secretaría de Educación estimó el presupuesto con un SMMLV 2027 supuesto de $1.923.914,90, equivalente a un incremento de 9,88% sobre el de 2026 –IPC anual de septiembre de 2026 (6,29%) más un incremento real de 3,59 puntos porcentuales, dentro del rango observado entre 2023 y 2025 (2,79 a 4,34 puntos)–, con las tarifas proyectadas por la Supervigilancia (10,21 SMMLV de enero a junio y 10,38 SMMLV de julio a diciembre de 2027), y el contrato debe prever el mecanismo de ajuste a la tarifa oficial que expida la Supervigilancia (numeral 9.3).

1.1.9. Jornada laboral y reforma laboral

La Ley 2101 de 2021 redujo de manera gradual la jornada máxima legal semanal, que llegó a **42 horas a partir del 15 de julio de 2026**. A su vez, la Ley 2466 de 2025 (reforma laboral) modificó, entre otros aspectos, el inicio del horario nocturno y el porcentaje del recargo por trabajo dominical y festivo, con incrementos graduales. Estos cambios explican que la Supervigilancia haya fijado para 2026 tres tarifas distintas según el período (numeral 1.1.10), y anticipan que la tarifa de 2027 podrá tener ajustes dentro de la misma vigencia, lo cual debe considerarse en la estructuración del presupuesto y en la matriz de riesgos.

1.1.10. Tarifas mínimas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – vigencia 2026

Mediante la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**, la Supervigilancia fijó las tarifas mínimas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada durante 2026. Para el servicio de veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, las tarifas son:

Tabla 6. Tarifa mínima 2026 – servicio 24 horas, 30 días, con personal

Período	Tarifa mínima	Valor costo servicio (SMMLV 2026 = $1.750.905)
1 de enero – 30 de junio de 2026	9,77 SMMLV	$17.106.341,85
1 de julio – 14 de julio de 2026	9,85 SMMLV	$17.246.414,25
15 de julio – 31 de diciembre de 2026	10,21 SMMLV	$17.876.740,05

Tabla 7. Porcentaje mínimo de administración y supervisión (AyS)

Modalidad – medio humano	AyS mínimo
Sin arma	8%
Con arma	10%
Con medio canino	11%

Fuente: Supervigilancia – Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, "Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025, y vigencia 2026".

Las tarifas anteriores corresponden al costo directo del servicio; a ellas se suma la prima del seguro de vida colectivo (costo directo, conforme al artículo 5 de la Ley 1920 de 2018), y sobre

el resultado se aplica el porcentaje de AyS. Otras reglas de la circular relevantes para el proceso son:

- **Seguro de vida:** el valor de la prima del seguro de vida colectivo es costo directo (art. 2.6.1.1.6.3 del Decreto 1070 de 2015) y se aplica antes del porcentaje de AyS; debe sumarse el valor individual de la prima que corresponda al número de personas que prestarán el servicio.
- **Pago mensual:** "el pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales. El pliego y la minuta deben prever pagos mensuales oportunos.
- **Cooperativas:** las tarifas de las cooperativas de vigilancia no pueden ser inferiores a las fijadas en menos de un 10%, con la fórmula ((costo directo + prima de seguro + AyS) – porcentaje correspondiente, sin superar el 10%), conforme al art. 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015. El pliego debe precisar este piso para verificar las ofertas de cooperativas.
- **Servicios por horas:** cuando el servicio sea inferior a 24 horas o a 30 días, la tarifa es proporcional al tiempo contratado. Se aplica la variable de proporcionalidad de **47,59%** para el turno diurno (6:00 a.m. a 7:00 p.m., 13 horas) y de **52,41%** para el turno nocturno (7:00 p.m. a 6:00 a.m., 11 horas), con la fórmula: (((((SMMLV × tarifa + prima del seguro de vida) × variable de proporcionalidad) / 30) × días que se requiere el servicio) / jornada laboral) × horas requeridas del servicio.
- **Días:** para homologar el cálculo, todos los meses se consideran de treinta (30) días.
- **Vigencia:** la circular tiene efectos retroactivos desde el 25 de diciembre de 2025 (parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 2466 de 2025) y deroga la Circular 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024.

La Supervigilancia no ha expedido las tarifas de 2027, lo que justifica el supuesto adoptado en el presupuesto (numeral 9.3).

1.1.11. Entidades, gremios y asociaciones del sector

Entidades: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (inspección, vigilancia y control; licencias; tarifas), Ministerio de Defensa Nacional (cabeza del sector administrativo), Policía Nacional (Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana) y Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares (permisos de tenencia y porte de armas para la modalidad armada).

Gremios y asociaciones, entre otros: Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada (ANDEVIP), Asociación Colombiana de Academias de Seguridad Privada (ACASEP), Asociación Colombiana de Cooperativas de Vigilancia Privada, Cámara Colombiana de la Seguridad Privada, Confederación Nacional del Gremio de Seguridad Privada y Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada (FECOLSEP).

Fuente: Supervigilancia – https://supervigilancia.gov.co/galeria/14/entidades-integran-el-sector/ y https://www.supervigilancia.gov.co/gremios

2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el objeto contractual se clasifica hasta el tercer nivel así:

Tabla 8. Códigos UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Observación
92 – Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 – Seguridad y protección personal	921215 – Servicios de guardias	Código principal del objeto (incluye 92121504 – Servicios de guardas de seguridad).

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC – Colombia Compra Eficiente.

La experiencia de los proponentes deberá acreditarse mediante contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) clasificados en los códigos anteriores, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

3. ASPECTO TÉCNICO

3.1. Condiciones técnicas del servicio

El Decreto Ley 356 de 1994 prevé como modalidades del servicio la vigilancia fija, la vigilancia móvil, la escolta y el transporte de valores, y como medios el humano, el canino, el arma de fuego y los medios tecnológicos. Para la necesidad de la Entidad, la modalidad pertinente es la **vigilancia fija con medio humano** en cada sede educativa, complementada con **supervisión móvil**. Las condiciones técnicas actualmente demandadas por las entidades públicas incluyen:

- Puestos de vigilancia fija de 24 horas (lunes a domingo, incluidos festivos) y/o de 12 horas diurnas o nocturnas, con o sin arma, según el riesgo de cada sede.
- Control de acceso y registro de ingreso y salida de personas, vehículos y bienes; rondas internas y perimetrales.
- Supervisión permanente con recorridos a todas las sedes y coordinador del contrato como interlocutor con la supervisión de la Entidad.
- Sistema de comunicaciones (radios con licencia TIC y permiso de uso del espectro, o telefonía móvil) entre puestos, supervisor y central de la empresa.
- Dotación, uniformes autorizados por la Supervigilancia, elementos de protección y, en los puestos armados, armamento con permisos vigentes.
- Reemplazo inmediato del personal ausente y plan de contingencia para no interrumpir el servicio.
- Eventualmente, medios tecnológicos (CCTV, alarmas, botones de pánico, rondas electrónicas) para sedes de mayor riesgo.

Particularidades del entorno escolar. Por tratarse de establecimientos en los que permanecen niños, niñas y adolescentes, se recomienda que el Anexo Técnico exija: (i) personal sin antecedentes y con credencial vigente; (ii) protocolos de control de ingreso de visitantes y de entrega de estudiantes, articulados con el Manual de Convivencia y la ruta de atención integral de la Ley 1620 de 2013; (iii) trato respetuoso y enfoque de protección de la niñez, en consonancia con el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y (iv) coordinación con los rectores para los horarios de jornada escolar, jornada única, eventos y períodos de receso. La Entidad definió que el servicio se preste en **jornada nocturna de doce (12) horas con arma de fuego**, franja en la que no hay presencia de estudiantes y se concentra el riesgo de hurto y vandalismo sobre la infraestructura, los equipos y los bienes del PAE; esta decisión es coherente con el análisis de riesgo y debe quedar motivada en el Estudio Previo. En consecuencia, los puestos exigen personal con permiso de porte de armas vigente y armamento amparado con permiso de tenencia a nombre de la empresa, y el contratista debe coordinar con los rectores los eventos nocturnos o de fin de semana en las sedes.

Requisitos técnicos y de personal. Con base en la regulación del sector y en la práctica de las entidades consultadas (numeral 5.1), se recomienda exigir como requisitos habilitantes técnicos: licencia de funcionamiento vigente en la modalidad fija con medio humano y arma (con la regla de prórroga de la Circular 20261000000095CS); agencia, sucursal u oficina principal autorizada en Maicao, Uribia, Albania o Riohacha; licencia para el uso de frecuencias radioeléctricas con base y repetidor en La Guajira; resolución de uniformes y distintivos; póliza de responsabilidad civil extracontractual del Decreto Ley 356 de 1994; certificación de la ARL sobre el SG-SST; paz y salvo de la contribución y certificado de multas y sanciones de la Supervigilancia; seguro de vida colectivo; compromiso de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional; cumplimiento de la Resolución 20233300033617 de la Supervigilancia sobre gestión documental, y permisos de porte o tenencia de las armas.

En cuanto al personal, se recomienda acreditar treinta y ocho (38) hojas de vida de vigilantes –una por puesto– con mínimo seis (6) meses de vinculación con el oferente; tres (3)

supervisores; un coordinador general del contrato, y un (1) profesional responsable del SG-SST. Para cubrir las ochenta y cuatro (84) horas semanales de cada puesto nocturno con la jornada máxima de cuarenta y dos (42) horas, el contratista deberá disponer durante la ejecución de al menos dos (2) vigilantes por puesto; esta exigencia opera como obligación contractual y no como requisito habilitante, lo que favorece la pluralidad de oferentes.

3.2. Distribución de puestos

De acuerdo con la distribución de personal elaborada por la Secretaría de Educación, se requieren **38 puestos de 12 horas nocturnas con arma**, uno por sede, así:

Tabla 9. Distribución de puestos de vigilancia por institución y sede

No.	IE (No.)	Sede	Dirección	Puestos
1	IE 1	Sede Maria Colombia Menases	Calle 24a No. 1-14	1
2	IE 1	Norberto Iguaran Weeber	Calle 25 No. 1-16	1
3	IE 2	Sede La Inmaculada	Calle 16 No. 13-28	1
4	IE 2	Sede San Martin	Calle 21 No. 14-41	1
5	IE 3	Sede Principal Santa Catalina De Siena	Calle 19 No. 4-72	1
6	IE 3	Sede Leyda Garrido De Guerrero	Carrera 1c No. 22-18	1
7	IE 3	Sede San Jose	Carrera 10 No. 20-66	1
8	IE 3	Sede Maria Eugenia	Carrera 7 No. 22-90	1
9	IE 4	Sede Principal San Jose Campestre	Trasv. 28 No. 32-96	1
10	IE 4	Sede Jorge Magdaniel Rosado	Carrera 38 No. 15a-25	1
11	IE 4	Sede Comunal Mareigua	Calle 25 No. 14-55	1
12	IE 4	Sede Rosario Fernandez	CALLE 16 A KRA. 39 – I.E. No. 4 BARRIO MIRAFLORES	1
13	IE 5	Sede Principal Tecnico San Jose	Calle 13 No. 15-58	1
14	IE 5	Sede Yaneth Marulanda Nieves	Calle 7 No. 16-24	1
15	IE 6	Antonio Nariño	Calle 14 No. 2e -11	1
16	IE 6	Sede Principal Jorge Arrieta	Calle 20 No. 1a Este-11	1
17	IE 6	Sede Amelia Martinez De Lopez	Manzana 36 Lote 07 Urb. Villa Amelia	1
18	IE 7	Sede Principal Madre Laura	Calle 1 Carrera 3 Esquina	1
19	IE 7	Sede Juan Xxiii	Calle 8 No. 4-39	1
20	IE 8	Sede Principal Perpetuo Socorro	Calle 21 Carrera 26	1
21	IE 8	Sede Jorge Eliecer Gaitan	Carrera 23 No. 17-57	1
22	IE 8	Sede Lorenzo Gumercindo Albornos Maestre	Carrera 33 No. 31-41	1
23	IE 8	Sede Los Laureles	Carrera 42a No. 16-35	1
24	IE 9	Sede Principal Manuel Rosado Iguaran	Calle 1a No. 10-88	1
25	IE 9	Sede 20 De Julio	Carrera 6 Calle 2 Esquina	1
26	IE 9	Sede Gabriel Garcia Marquez	Carrera 3 No. 5-32	1
27	IE 10	Sede Principal Rodolfo Morales	Calle 7 Carrera 10	1
28	IE 10	Sede Jose Domingo Boscan	Calle 7 No. 11-120	1
29	IE 11	Sede Principal El Carmen	Calle 14 No. 21-25	1
30	IE 11	Sede Pilar Antonia Ojeda	Calle 13 No. 24-07	1
31	IE 13	Sede Principal Erika Beatriz	Calle 11 No. 6e--49	1
32	IE 13	Sede Camilo Torres	Calle 6 No. 3-71 este	1
33	IE 13	Sede Los Comuneros	Calle 10a No. 1c - 43	1
34	IE 14	Sede Principal El Paraiso	Calle 6 No. 4-35	1
35	IE 14	Sede San Francisco De Asis	Carrera 28 No. 7-55	1
36	IE 15	Sede Principal Elfa Elina Viencco De Cuello	Calle 5 No. 18-39	1
37	IE 15	Sede Nueva Majupay	Calle 1b No. 9-03	1
38	IE 15	Sede La Concepcion	Calle 1b No. 15-09	1
		Total		**38**

Fuente: Secretaría de Educación Municipal – Distribución de personal servicio de vigilancia.

4. ASPECTO REGULATORIO

El proceso se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por la regulación especial del sector de vigilancia y seguridad privada. Las principales normas aplicables son:

Tabla 10. Marco normativo

Norma	Objeto / pertinencia
Contratación estatal	
Constitución Política, arts. 209 y 44	Principios de la función administrativa; prevalencia de los derechos de los niños.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación; art. 25 num. 7 (planeación), art. 30 (procedimiento de licitación), art. 40 parágrafo (límite de adiciones).
Ley 1150 de 2007	Art. 2 num. 1: la licitación pública es la regla general de selección; art. 5: selección objetiva; art. 6: RUP.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción; supervisión e interventoría (arts. 83 y 84).
Ley 1882 de 2018	Fortalecimiento de la contratación pública; reglas de subsanabilidad y audiencia de adjudicación.
Ley 2022 de 2020	Documentos tipo de obligatorio uso.
Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021	Emprendimiento; Mipyme; criterios diferenciales; factores de desempate (art. 35 de la Ley 2069).
Ley 816 de 2003	Apoyo a la industria nacional.
Decreto 1082 de 2015	Arts. 2.2.1.1.1.6.1 (estudio del sector), 2.2.1.1.1.6.2 (requisitos habilitantes), 2.2.1.1.1.6.3 (riesgos), 2.2.1.1.2.1.1 (estudios previos), 2.2.1.2.1.1.1 y ss. (licitación pública), 2.2.1.2.3.1.1 y ss. (garantías), 2.2.1.2.4.1.1 y ss. (acuerdos comerciales), 2.2.1.2.4.2.2 y ss. (Mipyme).
Decreto 392 de 2018	Incentivo para proponentes con trabajadores en condición de discapacidad. El puntaje vigente es del 2% del total, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026 (incorpora los mínimos de la Ley 2466 de 2025).
Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011	Vigencias futuras ordinarias y excepcionales de las entidades territoriales.
Acuerdo No. 013 de agosto de 2026 – Concejo de Maicao	Autoriza vigencias futuras excepcionales para 2027, incluido el servicio de vigilancia en las IE oficiales por $5.723.117.012,07 (SGP).
Vigilancia y seguridad privada	
Decreto Ley 356 de 1994	Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
Decreto 1070 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa (compila la reglamentación del sector de vigilancia).
Ley 1920 de 2018 y Decreto 1588 de 2021	Cooperativas especializadas de vigilancia; seguro de vida colectivo como costo directo.
Decreto 2535 de 1993 y Ley 1119 de 2006	Régimen de armas, municiones y explosivos; permisos de tenencia y porte.
Circular Externa Supervigilancia No. 20251300000115CS de 2025	Tarifas mínimas del servicio para la vigencia 2026.
Circular Externa Supervigilancia No. 20261000000095CS del 20 de mayo de 2026	Vigencia de las licencias de funcionamiento cuando se solicita oportunamente su renovación (art. 35 del Decreto Ley 019 de 2012 y art. 85 del Decreto Ley 356 de 1994).
Leyes 1341 de 2009 y 1978 de 2019	Permisos TIC y uso del espectro para equipos de radiocomunicación.
Laboral, tributario y protección de la niñez	
Ley 2101 de 2021	Reducción gradual de la jornada laboral (42 horas desde el 15 de julio de 2026).
Ley 2466 de 2025	Reforma laboral: jornada nocturna y recargos dominicales y festivos.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; SG-SST.
Estatuto Tributario, art. 462-1	Base gravable especial de IVA (AIU) para servicios de vigilancia.
Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013	Código de la Infancia y la Adolescencia; convivencia escolar.

4.1. Modalidad de selección

Conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública es la regla general para la escogencia de contratistas, salvo que el objeto encuadre en una de las causales de las demás modalidades. En relación con los servicios de vigilancia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que, aunque podrían considerarse de características técnicas uniformes, la existencia de tarifas mínimas reguladas lleva las ofertas al valor mínimo permitido, de modo que la subasta inversa, los acuerdos marco o las bolsas de productos no garantizan la selección objetiva (Concepto C-787 de 2024), y que **la licitación pública es la modalidad que brinda más garantías para la selección objetiva** en este tipo de contratación, al permitir valorar la mejor relación calidad-precio (Concepto C-977 de 2024, del 6 de diciembre de 2024).

Existe una posición doctrinal que sostiene la procedencia de la selección abreviada por subasta inversa para estos servicios (Asuntos Legales, 21 de junio de 2025); no obstante, se trata de un criterio no vinculante y, en todo caso, la **cuantía** del presente proceso ($5.723.116.920, equivalente a 3.268,66 SMMLV de 2026) y el volumen de servicios hacen procedente la licitación pública. El análisis de la demanda (numeral 5) confirma que es la

modalidad predominante en el mercado: el 74,6% del valor contratado por el Municipio de Maicao en el período 2023–2026 para la familia 9212 se adjudicó por licitación pública.

Documentos tipo. De acuerdo con la Ley 2022 de 2020, si la ANCP-CCE ha adoptado documentos tipo para el objeto, su uso es obligatorio. **En la consulta realizada para este estudio no se identificó un documento tipo para servicios de vigilancia y seguridad privada.**

Ajuste por tarifas reguladas. La ANCP-CCE, en el Concepto C-435 de 2026 (4 de mayo de 2026), señaló que las entidades deben tratar las tarifas mínimas de la Supervigilancia como parámetro obligatorio y que pueden ajustar el valor del contrato para cumplirlas, con sujeción a los límites del Estatuto, en particular el tope del 50% para adiciones del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por ello, el pliego debe regular expresamente el mecanismo de ajuste del valor de los servicios regulados cuando cambie la tarifa oficial.

4.2. Respaldo presupuestal: vigencias futuras excepcionales

El proceso está respaldado por **vigencias futuras excepcionales** autorizadas por el Concejo Municipal mediante el **Acuerdo No. 013 de agosto de 2026**, "por medio del cual se autoriza al Alcalde de Maicao, La Guajira para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2027", aprobado en primer debate el 26 de agosto y en segundo debate el 30 de agosto de 2026, y sancionado por el Alcalde Municipal el 3 de septiembre de 2026. El artículo primero autoriza compromisos con cargo a 2027 hasta $92.103.426.559,07, de los cuales corresponden al objeto:

Tabla 10A. Vigencia futura autorizada para el servicio de vigilancia

Contrato (texto del Acuerdo)	Plazo	Valor	Fuente
Servicio de vigilancia y seguridad privada diurna y nocturna en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Maicao	12 meses	$5.723.117.012,07	SGP

Fuente: Acuerdo No. 013 de agosto de 2026 del Concejo Municipal de Maicao y acto de sanción del 3 de septiembre de 2026.

El fundamento legal es el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, según el cual las asambleas y concejos pueden autorizar vigencias futuras excepcionales, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, para proyectos de gasto público social en el sector educación, entre otros, siempre que estén inscritos y viabilizados en el banco de proyectos y consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo. De ello se derivan las siguientes condiciones para el proceso:

- **Tope:** el presupuesto oficial ($5.723.116.920) es inferior al monto autorizado ($5.723.117.012,07), con una diferencia de $92,07. El valor del contrato no puede superar la autorización.
- **Plazo para comprometer:** el artículo tercero del Acuerdo dispone que las facultades **podrán ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2026**. Por tanto, la licitación debe adjudicarse y el contrato suscribirse a más tardar en esa fecha; de lo contrario, se requerirá una nueva autorización o adelantar el proceso con cargo al presupuesto de 2027.
- **Apropiación 2027:** según el artículo segundo, la Administración debe incluir los recursos en el presupuesto de rentas y gastos de 2027; el registro presupuestal del compromiso se expedirá con cargo a la vigencia futura y la apropiación se hará efectiva en 2027.
- **Soportes del expediente: incorporar la certificación de inscripción y viabilidad del proyecto en el banco de proyectos (BPIN 202600000026854) y la certificación de consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, que el Acuerdo menciona en sus considerandos.**
- **Coherencia del objeto:** el Acuerdo autoriza vigilancia "diurna y nocturna", mientras que el presupuesto contempla únicamente puestos de 12 horas nocturnas; el objeto contratado se enmarca en la autorización por ser de menor alcance, pero se recomienda que el objeto del pliego reproduzca la descripción del Acuerdo y que el alcance técnico precise la jornada nocturna.

Cronograma. Para cumplir el término del 31 de diciembre de 2026, la Entidad debe publicar el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego en los primeros días de noviembre: el proyecto de pliego debe estar publicado por lo menos diez (10) días hábiles antes de la apertura; el informe de evaluación debe permanecer cinco (5) días hábiles a disposición de los oferentes, y, si el proceso está cubierto por acuerdos comerciales, debe respetarse el plazo mínimo entre la publicación del aviso y el cierre que prevé el Manual de Colombia Compra Eficiente. Deben descontarse los festivos del 2 y 16 de noviembre y del 8 de diciembre de 2026. Se recomienda prever una fecha de adjudicación no posterior a la tercera semana de diciembre, que deje margen para la suscripción del contrato y la aprobación de garantías.

5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda se utilizó el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico – EMAE), tablero "Análisis de la demanda", consultado el 28 de octubre de 2026, con los siguientes filtros: **Entidad:** La Guajira – Alcaldía Municipio de Maicao (incluye los nombres "Municipio de Maicao" y "La Guajira Alcaldía Municipio de Maicao"); **Familia UNSPSC:** 9212 – Seguridad y protección personal; **Plataformas:** SECOP I y SECOP II; **Fecha de firma:** 7 de enero de 2023 a 9 de agosto de 2026; **Modalidad:** competitiva.

Tabla 11. Demanda del Municipio de Maicao – familia 9212 (2023–2026)

Vigencia	Contratos	Valor	Participación
2023	1	$503.300.025	1,80%
2024	2	$11.296.800.100	40,46%
2025	2	$13.353.980.822	47,83%
2026 (hasta 9-ago)	1	$2.767.902.315	9,91%
Total	**6**	**$27.921.983.262**	**100%**

Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE, tablero "Análisis de la demanda" (Power BI), consulta del 28 de octubre de 2026.

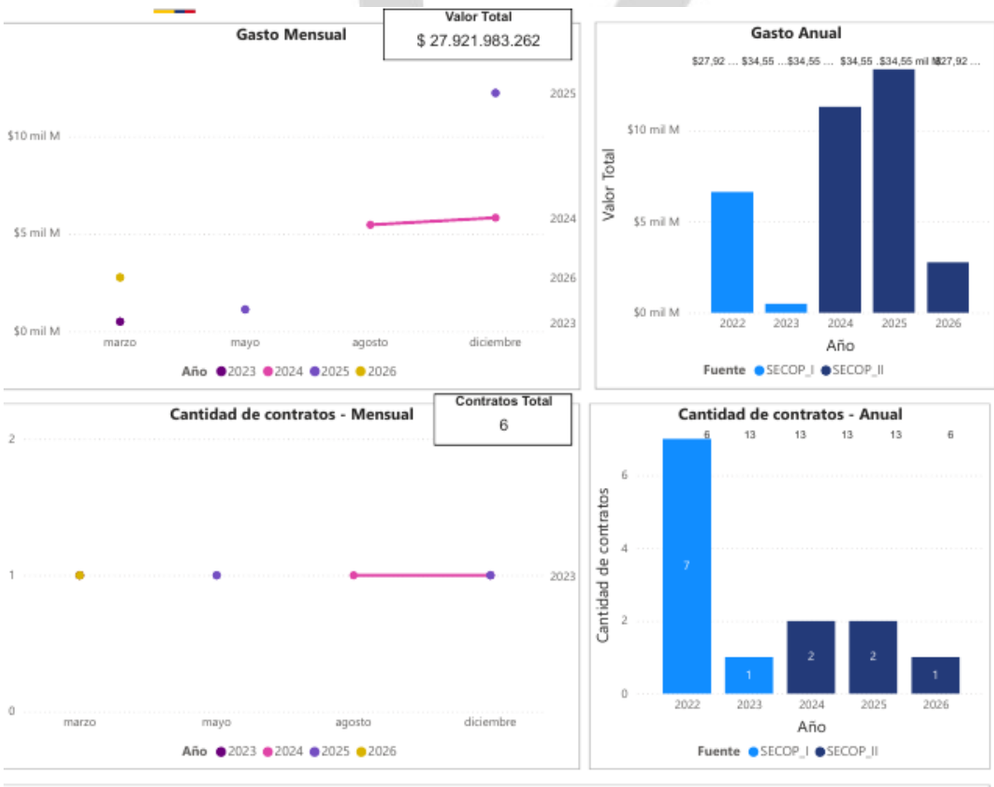


Gráfico 2. Gasto y cantidad de contratos del Municipio de Maicao – familia 9212

Fuente: MAE – Análisis de la demanda.

Con los filtros aplicados, el Municipio de Maicao registra **seis (6) contratos por $27.921.983.262** en el período, con una tendencia creciente: de un contrato de $503.300.025 en 2023 se pasa a $11.296.800.100 en 2024 y $13.353.980.822 en 2025, lo que evidencia que la vigilancia es una necesidad **permanente y recurrente** de la Entidad, de alta cuantía. La contratación se concentra en los meses de agosto, diciembre y marzo, coherente con el inicio del calendario escolar y con la necesidad de asegurar la continuidad del servicio entre vigencias. En 2022 se registraron además siete (7) contratos en SECOP I, por fuera del rango de fechas analizado.

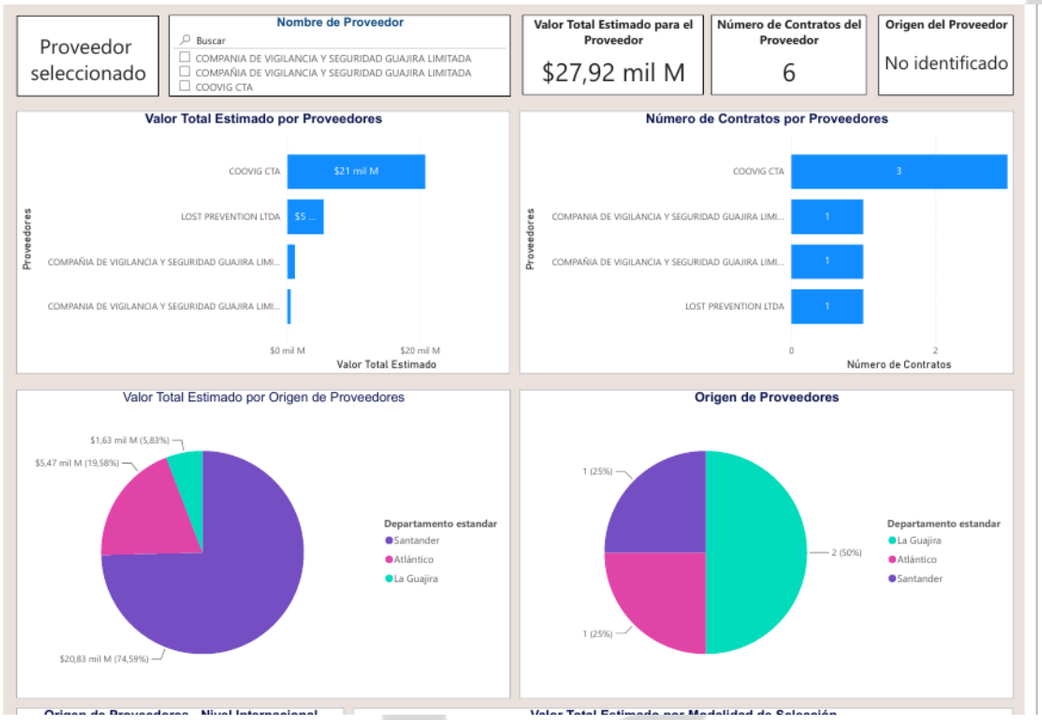


Gráfico 3. Proveedores, origen y modalidad de la contratación del Municipio de Maicao

Fuente: MAE – Análisis de la demanda.

Tabla 12. Proveedores del Municipio de Maicao – familia 9212 (2023–2026)

Proveedor	Domicilio	Contratos	Valor aprox.	Participación
COOVIG CTA	Santander	3	$20,83 mil millones	74,59%
LOST PREVENTION LTDA	Atlántico	1	$5,47 mil millones	19,58%
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUAJIRA LTDA (registrada con dos grafías)	La Guajira	2	$1,63 mil millones	5,83%
Total		**6**	**$27,92 mil millones**	**100%**

Fuente: MAE – Análisis de la demanda.

Por modalidad, el valor se distribuye entre **licitación pública (≈ $20,8 mil millones)** y selección abreviada de menor cuantía (≈ $7,1 mil millones). El 94% del valor se adjudicó a proveedores domiciliados fuera del departamento (Santander y Atlántico), lo que indica que el mercado relevante para la Entidad es **nacional y regional**, no exclusivamente local. No se registran contratos con proponentes plurales en el período.

5.1. Contratación de otras entidades estatales

Como referencia adicional, se revisaron procesos de vigilancia adelantados por otras entidades estatales en 2025 y 2026, todos mediante licitación pública:

Tabla 14. Procesos de referencia de otras entidades

Entidad (vigencia)	No. proceso	Valor	Oferentes	Experiencia exigida	Garantías
Alcaldía de Cartagena – colegios oficiales (2026)	No reportado	$53.957 millones; 8 meses; 185 IE; 1.056 vigilantes	3	N.D.	N.D.

Entidad (vigencia)	No. proceso	Valor	Oferentes	Experiencia exigida	Garantías
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA (2026)	GC-LP-056-2026	$2.084.971.546; 2 meses	4	Hasta 3 contratos ≥100% PO + específica	C 20%, CS 20%, S 20%, RCE 400 SMMLV
UARIV (2026)	UARIV-LP-001-2026	$4.263.316.342; 5 meses	26	Hasta 4 contratos ≥100% PO	C 20%, CS 20%, S 10%, RCE 400 SMMLV
Dirección de Sanidad Ejército (2026)	LP-007-DISAN EJEC-2026	$4.105.875.890	14	1 a 5 contratos ≥100% PO	C 20%, …
Alcaldía Local de Engativá (2026)	FDLE-LP-654-2026	$4.183.231.069	5	Hasta 3 contratos ≥100% PO	N.D.
Fondo Rotatorio de la Registraduría (2025)	LP 09 de 2025	$19.864.225.562; 8,5 meses	17	Hasta 5 contratos ≥100% PO	C 20%, CS 20%, S 5%, RCE 5%
Secretaría Distrital de Hacienda (2025)	SDH-LP-0002-2025	$6.513.434.900	46	Hasta 2 contratos ≥100% PO	N.D.
Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2025)	LP-ARN-1161-2025	$6.292.834.276; 11,5 meses	51	Hasta 3 contratos ≥100% PO	C 20%, CS 20%, S 15%, RCE 500 SMMLV

Fuentes: SECOP II (procesos citados); El Universal, 11 de febrero de 2026 (Cartagena). C: cumplimiento; CS: calidad del servicio; S: salarios y prestaciones; RCE: responsabilidad civil extracontractual; PO: presupuesto oficial; N.D.: no disponible.

De estos referentes se concluye que: (i) la licitación pública es la modalidad generalizada; (ii) la concurrencia es alta en procesos nacionales (entre 4 y 51 oferentes, con predominio de uniones temporales), pero puede ser baja en procesos territoriales de gran volumen –en Cartagena se presentaron tres oferentes y solo uno resultó habilitado–; (iii) la experiencia se exige normalmente con entre dos (2) y cinco (5) contratos cuya sumatoria iguale o supere el 100% del presupuesto oficial, y (iv) las garantías se ubican en 20% para cumplimiento y calidad, entre 5% y 20% para salarios y entre 400 y 500 SMMLV para responsabilidad civil extracontractual.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA – ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se analizó el comportamiento de la oferta con el tablero “Análisis de la oferta” del MAE, consultado el 28 de octubre de 2026, con los filtros: **proveedores con domicilio en el departamento de La Guajira**; familia UNSPSC 9212 – Seguridad y protección personal; plataformas SECOP I y SECOP II; fecha de firma del 2 de enero de 2023 al 28 de mayo de 2026.

Tabla 15. Oferta de proveedores de La Guajira – familia 9212

Indicador	Resultado
Valor total contratado	$25.836.999.432
Número de contratos	15
Número de proveedores (MAE)	4
Contratos 2023 / 2024 / 2025 / 2026	5 / 2 / 5 / 3
Valor 2024	≈ $2.316 millones (8,96%)
Valor 2025	$11.014.292.396 (42,63%)
Valor 2026 (hasta 28-may)	$6.809.248.570 (26,35%)
Modalidad competitiva / directa / especial	$25,27 / $0,01 / $0,56 mil millones
Contratos con proponentes plurales en SECOP II	0%

Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE, tablero “Análisis de la oferta”, consulta del 28 de octubre de 2026.

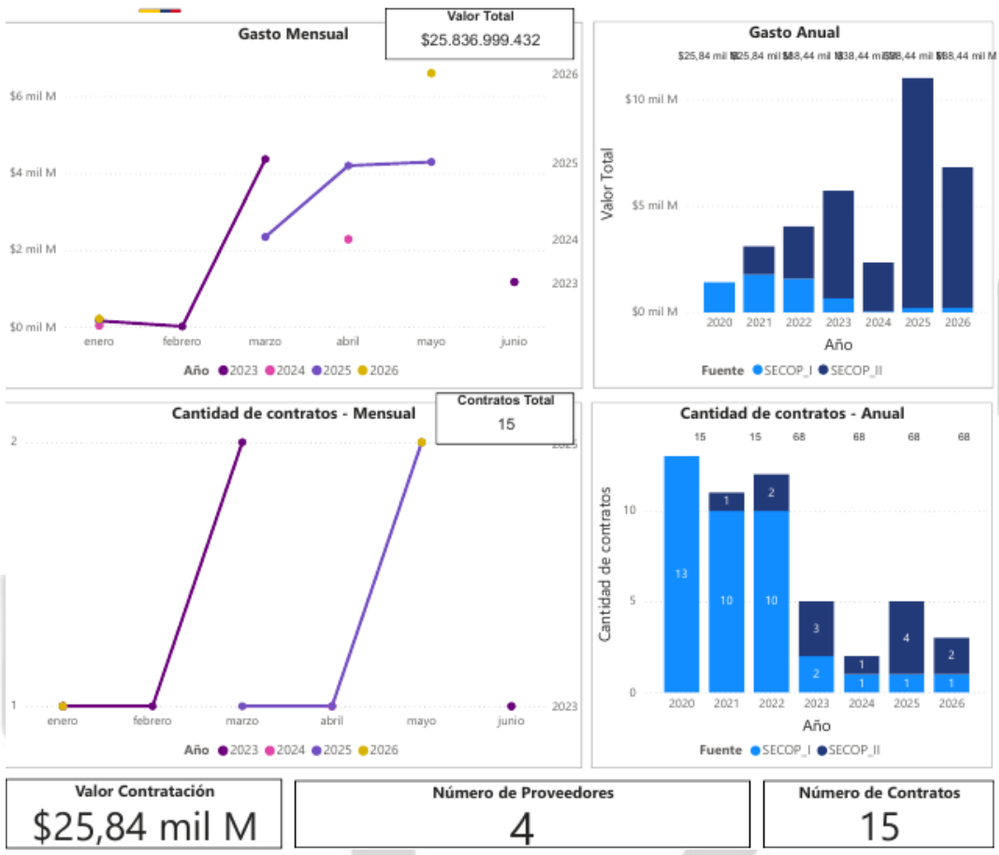


Gráfico 4. Gasto y contratos con proveedores de La Guajira – familia 9212

Fuente: MAE – Análisis de la oferta.

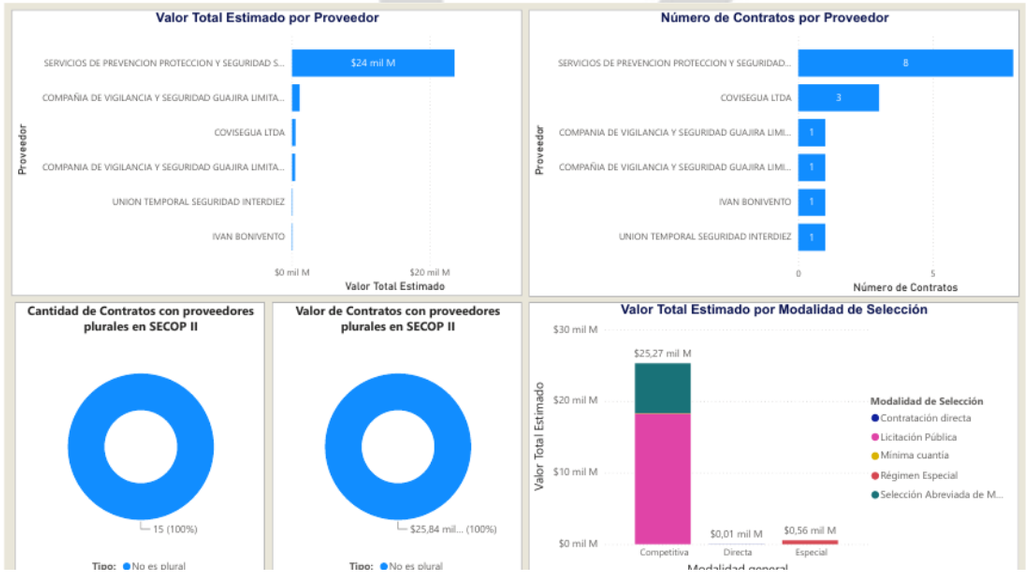


Gráfico 5. Valor y número de contratos por proveedor y por modalidad

Fuente: MAE – Análisis de la oferta.

Tabla 16. Proveedores de La Guajira con contratos en la familia 9212

Proveedor	Contratos	Valor aprox.
SERVICIOS DE PREVENCIÓN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SUPREMA LTDA	8	≈ $24 mil millones
COVISEGUA LTDA	3	Menor a $1 mil millones
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUAJIRA LTDA (dos grafías)	2	Menor a $1 mil millones c/u
UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTERDIEZ	1	Menor a $1 mil millones
IVÁN BONIVENTO	1	Menor a $1 mil millones

Fuente: MAE – Análisis de la oferta. Valores leídos de las gráficas del tablero.

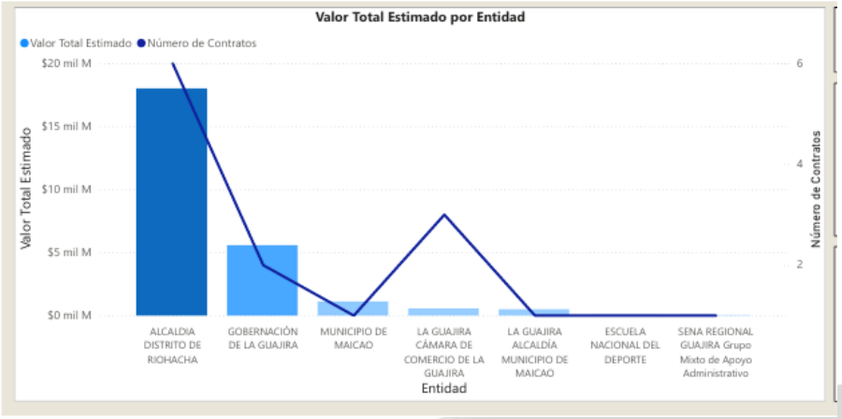


Gráfico 6. Entidades contratantes de proveedores de La Guajira

Fuente: MAE – Análisis de la oferta.

Del análisis de la oferta se concluye:

- **La oferta departamental es reducida y concentrada:** cuatro (4) proveedores registran quince (15) contratos, y un solo proveedor (Servicios de Prevención Protección y Seguridad Suprema Ltda.) concentra cerca del 93% del valor, principalmente con la Alcaldía Distrital de Riohacha (≈ $18 mil millones) y la Gobernación de La Guajira (≈ $5,6 mil millones).
- **El Municipio de Maicao ha contratado con proveedores de otros departamentos** (Santander y Atlántico) los contratos de mayor valor, lo que confirma que el mercado relevante es nacional: existen empresas de vigilancia de cobertura nacional con licencia vigente y capacidad para operar en La Guajira.
- **Predomina la modalidad competitiva** (≈ $25,27 mil millones), principalmente la licitación pública.
- **No se registran proponentes plurales** en los contratos de proveedores guajiros; el pliego debe permitir consorcios y uniones temporales como mecanismo para sumar experiencia y capacidad, lo que a su vez favorece la participación de las empresas locales asociadas con empresas de cobertura nacional.

6.1. Proveedores del mercado nacional

A nivel nacional, los procesos de referencia del numeral 5.1 y la consulta del RUES permitieron identificar, entre otras, las siguientes empresas con licencia de la Supervigilancia, participación frecuente en procesos públicos y capacidad para atender contratos de alta cuantía:

Tabla 17. Proveedores de referencia en el mercado nacional

No.	Empresa	No.	Empresa
1	AINCA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA	16	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA
2	AMCOVIT LTDA	17	SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA
3	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	18	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA
4	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA – ANDISEG BIC LTDA	19	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
5	CÍA. DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	20	RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA
6	COOPERATIVA COLOMBIANA ESPECIALIZADA – COOVISER C.T.A.	21	SEGURIDAD ATEMPI LTDA
7	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	22	MEGASEGURIDAD LTDA
8	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA	23	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LTDA
9	SERVICONFOR LTDA	24	ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA
10	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	25	SEGURIDAD HORUS LTDA
11	GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	26	SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA
12	ACON SECURITY LIMITADA	27	SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA – SEGURIAMÉRICAS LTDA
13	ADPORT LTDA	28	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA

No.	Empresa	No.	Empresa
14	COSEQUIN LTDA	29	SEGURIDAD TRÉBOL LTDA
15	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA	30	WEST ARMY SECURITY LIMITADA

Fuente: SECOP II y RUES (consulta de procesos de vigilancia 2025–2026). La relación no implica recomendación ni verificación de requisitos habilitantes.

El listado evidencia la existencia de un número amplio de empresas con capacidad operativa, financiera y organizacional, varias de ellas con presencia en la región Caribe, que, sumadas a los proveedores departamentales, garantizan **pluralidad de oferentes** para el proceso.

6.2. Empresas de vigilancia con sede en La Guajira – registro de la Supervigilancia

Según el reporte de **servicios vigentes** de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el tipo de servicio "empresa de vigilancia y seguridad privada", existen en el país **795 empresas** (NIT distintos) con **2.426 sedes** registradas (principales, sucursales y agencias). En la región Caribe se registran 127 sedes en Atlántico, 78 en Bolívar, 53 en Magdalena, 53 en Cesar, 34 en Córdoba, 22 en Sucre y **33 en La Guajira**, que corresponden a **31 empresas**; dos (2) de ellas tienen sede en **Maicao**: Laos Seguridad Ltda. y Vigilancia Guajira Ltda. (Vigil Ltda.). El reporte no incluye las cooperativas especializadas de vigilancia, como COOVIG CTA, contratista del Municipio, que se registran como un tipo de servicio distinto.

Tabla 17A. Empresas de vigilancia y seguridad privada con sede en La Guajira

No.	NIT	Razón social	Sede	Resolución de licencia / fecha (años)	Vencimiento por término
1	830.087.993-3	ADPORT LTDA	Riohacha	20224100011277 4/03/2022 (10 años)	04/03/2032
2	860.011.268-4	AMCOVIT LTDA	Riohacha	20184100086847 17/10/2018 (10 años)	17/10/2028
3	860.035.200-8	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION	Riohacha	20194100061667 26/06/2019 (4 años)	**26/06/2023**
4	900.245.560-1	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	Riohacha	20214100034917 27/04/2021 (3 años)	**27/04/2024**
5	800.101.613-0	COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA	Riohacha	20194100092257 27/09/2019 (10 años)	27/09/2029
6	800.163.265-6	COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA	Riohacha	20204100015887 23/04/2020 (10 años)	23/04/2030
7	892.115.403-6	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUAJIRA LIMITADA	Riohacha	20194100043317 16/05/2019 (10 años)	16/05/2029
8	900.460.759-9	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	Riohacha	20194100104247 15/11/2019 (10 años)	15/11/2029
9	813.002.358-1	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA	Riohacha	20194100074987 31/07/2019 (3 años)	**31/07/2022**
10	860.517.560-3	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	Riohacha	20204100057757 16/09/2020 (2 años)	**16/09/2022**
11	802.006.730-5	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	Riohacha	20194100050927 31/05/2019 (10 años)	31/05/2029
12	839.000.088-1	LAOS SEGURIDAD LTDA	Riohacha	20184100044147 29/05/2018 (10 años)	29/05/2028
13	839.000.088-1	LAOS SEGURIDAD LTDA	Maicao	20184100044147 29/05/2018 (10 años)	29/05/2028
14	860.529.319-6	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA	Riohacha	20234100012307 27/03/2023 (7 años)	27/03/2030
15	816.003.445-8	SEGURIDAD ACTIVA L & L LIMITADA EN REORGANIZACION	Riohacha	20244100002197 5/01/2024 (4 años)	05/01/2028
16	800.023.646-9	SEGURIDAD COSMOS LTDA	Riohacha	20234100047587 8/08/2023 (5 años)	08/08/2028
17	860.526.603-1	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA	Villa Nueva	20174100057587 09/08/2017 (5 años)	**09/08/2022**
18	860.526.603-1	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA	Riohacha	20174100075997 2/10/2017 (5 años)	**02/10/2022**
19	860.523.408-6	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	Riohacha	20184000064537 22/08/2018 (10 años)	22/08/2028
20	800.201.668-4	SEGURIDAD ONCOR LTDA	Riohacha	20194100050877 31/05/2019 (5 años)	**31/05/2024**
21	860.066.946-6	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	Riohacha	20234100071707 9/10/2023 (4 años)	09/10/2027
22	890.204.162-0	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	Riohacha	20194100006007 23/01/2019 (10 años)	23/01/2029
23	860.500.743-1	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	Riohacha	20224100027757 9/05/2022 (5 años)	09/05/2027
24	825.000.286-2	SERVICIOS DE PREVENCION PROTECCION Y SEGURIDAD SUPREMA LTDA	Riohacha	20184100110847 27/12/2018 (4 años)	**27/12/2022**
25	890.111.018-8	SERVICONI LIMITADA (SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA)	Riohacha	20194100012547 12/02/2019 (3 años)	**12/02/2022**

No.	NIT	Razón social	Sede	Resolución de licencia / fecha (años)	Vencimiento por término
26	860.067.453-1	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	Riohacha	20184100025067 6/04/2018 (3 años)	**06/04/2021**
27	860.020.369-8	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA SOS	Riohacha	20194100023087 8/03/2019 (5 años)	**08/03/2024**
28	900.448.609-3	TAC SEGURIDAD LTDA	Riohacha	20204100099137 30/12/2020 (10 años)	30/12/2030
29	900.306.514-3	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	Riohacha	20204100050017 31/08/2020 (10 años)	31/08/2030
30	860.507.033-0	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	Albania	20194100028847 26/03/2019 (5 años)	**26/03/2024**
31	800.209.088-9	VIPERS LTDA	Riohacha	20214100032507 22/04/2021 (9 años)	22/04/2030
32	892.120.119-9	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA	Maicao	20194100104677 18/11/2019 (5 años)	**18/11/2024**
33	802.020.036-1	VP GLOBAL LTDA	Riohacha	20214100033857 26/04/2021 (10 años)	26/04/2031

Fuente: Supervigilancia – reporte "Servicios vigentes – Empresa de vigilancia y seguridad privada" aportado por la Entidad
Vencimiento por término: fecha de la resolución más los años de la licencia; en amarillo, las que ya cumplieron ese término.

En trece (13) de las 33 sedes de La Guajira el término de la licencia registrado ya transcurrió, pese a que aparecen como servicios vigentes; entre ellas, Servicios de Prevención Protección y Seguridad Suprema Ltda., principal proveedor del departamento, y Vigilancia Guajira Ltda. (sede Maicao). Conforme a la **Circular Externa No. 20261000000095CS del 20 de mayo de 2026** de la Supervigilancia, cuando la renovación se solicita dentro del término legal (como mínimo sesenta (60) días calendario antes del vencimiento) y con la totalidad de los requisitos, la licencia se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia decida (art. 35 del Decreto Ley 019 de 2012 y art. 85 del Decreto Ley 356 de 1994); la simple presentación de la solicitud no genera por sí sola la prórroga. En consecuencia, se recomienda que el pliego exija la **licencia de funcionamiento vigente** o, si su término está vencido, la **constancia de radicación oportuna y completa de la solicitud de renovación** expedida por la Supervigilancia, y que la licencia cubra la modalidad de vigilancia fija con armas y la sede o agencia desde la cual se prestará el servicio en Maicao.

7. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 disponen que la Entidad Estatal establezca los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, a partir del análisis del sector. La verificación se realiza con la información del RUP vigente y en firme.

7.1. Metodología

- **Fuente 1:** indicadores reportados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 (consulta en el RUES) de treinta (30) empresas del sector que han participado en procesos de vigilancia de objeto y cuantía similares.
- **Fuente 2:** indicadores exigidos por otras entidades estatales en nueve (9) licitaciones de vigilancia publicadas en SECOP II en 2023, 2025 y 2026.
- **Criterio de decisión:** se adopta, para cada indicador, un valor que permita que por lo menos el ochenta por ciento (80%) de la muestra lo cumpla, que sea coherente con la práctica de otras entidades y que exija una situación financiera sana frente a la estructura de pagos del contrato (pago mensual vencido de una nómina intensiva).

7.2. Indicadores reportados en el RUP por empresas del sector (corte 31-dic-2025)

Tabla 18. Indicadores financieros y organizacionales de la muestra

No.	Proveedor	Liquidez	Endeud.	Cobertura intereses	Capital de trabajo	ROE	ROA
1	AINCA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA	2,58	0,47	19,57	$6.472.024.544	0,27	0,14
2	AMCOVIT LTDA	7,46	0,40	5,39	$19.698.638.869	0,32	0,19
3	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	4,29	0,40	137,93	$36.124.074.284	0,23	0,14
4	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA – ANDISEG BIC LTDA	5,43	0,37	74,48	$66.492.054.000	0,68	0,42
5	CÍA. DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	5,40	0,20	10.915,21	$41.571.305.316	0,13	0,10

No.	Proveedor	Liquidez	Endeud.	Cobertura intereses	Capital de trabajo	ROE	ROA
6	COOPERATIVA COLOMBIANA ESPECIALIZADA – COOVISER C.T.A.	3,89	0,41	3,88	$7.428.234.075	0,10	0,05
7	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	3,85	0,36	50,28	$69.119.863.605	0,25	0,16
8	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA	12,39	0,34	82.059,28	$12.008.194.497	3,13	2,04
9	SERVICONFOR LTDA	4,52	0,27	590.934,01	$13.950.801.537	0,41	0,30
10	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	3,51	0,50	7,14	$27.287.284.692	0,41	0,20
11	GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	3,13	0,39	9,12	$6.032.856.632	0,20	0,12
12	ACON SECURITY LIMITADA	3,92	0,54	24,55	$8.536.454.367	0,44	0,20
13	ADPORT LTDA	7,69	0,40	1.101,62	$4.209.222.440	0,56	0,33
14	COSEQUIN LTDA	8,88	0,41	79,26	$5.466.701.841	1,01	0,59
15	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA	6,40	0,38	669,18	$5.896.172.446	0,21	0,13
16	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	6,46	0,34	24,05	$9.231.760.702	0,31	0,20
17	SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA	3,78	0,52	6,30	$1.011.157.312	0,19	0,09
18	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	3,52	0,46	36,39	$17.491.708.382	0,67	0,35
19	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	1,57	0,48	28,35	$55.094.913.000	0,16	0,08
20	RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA	0,16	0,08	Indet./N.R.	$95.846.673.000	0,29	0,18
21	SEGURIDAD ATEMPI LTDA	1,86	0,53	2,04	$8.981.450.000	0,18	0,08
22	MEGASEGURIDAD LTDA	6,64	0,14	114,40	$7.609.777.000	0,25	0,22
23	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LTDA	3,07	0,56	18,19	$17.243.260.088	0,47	0,20
24	ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA	5,09	0,42	41,66	$87.615.878.796	0,24	0,14
25	SEGURIDAD HORUS LTDA	12,94	0,48	23,22	$2.446.413.818	0,48	0,25
26	SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA	8,22	0,49	127,27	$18.344.732.635	0,31	0,16
27	SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA – SEGURIAMÉRICAS LTDA	10,05	0,12	41,28	$13.309.867.509	0,25	0,22
28	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	3,20	0,43	42,20	$22.425.580.252	0,14	0,08
29	SEGURIDAD TRÉBOL LTDA	3,01	0,33	53,37	$6.721.044.865	0,28	0,19
30	WEST ARMY SECURITY LIMITADA	2,19	0,50	55,32	$15.967.329.981	0,52	0,25

Fuente: RUES – Registro Único de Proponentes, información financiera a 31 de diciembre de 2025. ROE: rentabilidad del patrimonio; ROA: rentabilidad del activo.

Tabla 19. Estadísticos de la muestra

Indicador	Mediana	Mínimo	Máximo	Percentil 20*	Valor propuesto	Empresas que cumplen
Índice de liquidez	4,11	0,16	12,94	3,06	≥ 1,50	29 de 30
Nivel de endeudamiento	0,41	0,08	0,56	0,49 (P80)	≤ 0,60	30 de 30
Razón de cobertura de intereses	41,66	2,04	Muy alto	14,56	≥ 2,00 o indet.	30 de 30
Rentabilidad del patrimonio	0,29	0,10	3,13	0,20	≥ 0,08	30 de 30
Rentabilidad del activo	0,19	0,05	2,04	0,12	≥ 0,04	30 de 30

*Fuente: cálculos propios con base en la Tabla 18. *Para el endeudamiento se presenta el percentil 80, por ser un indicador de "menor o igual". El dato de liquidez de 0,16 (Risk & Solutions Group Ltda.) se mantiene en la muestra, aunque podría corresponder a un error de captura.*

7.3. Indicadores exigidos por otras entidades

Tabla 20. Indicadores exigidos en procesos de vigilancia de otras entidades

Entidad y proceso	Liquidez ≥	Endeud. ≤	Cobertura ≥	Capital de trabajo ≥ (% PO)	ROE ≥	ROA ≥
ADR – LP08-2023	1,73	0,55	1,27	25%	0,08	0,03
Alcaldía Local de Engativá – FDLE-LP-654-2026	3,00	0,53	2,50	100%	0,24	0,10
ICA – GC-LP-056-2026	2,50	0,56	3,30	No exige	0,11	0,05
ANM – LP-002-2026	2,50	0,50	2,00	50%	0,06	0,05
DISAN Ejército – LP-007-2026	2,00	0,60	2,00	100%	0,15	0,06
UARIV – LP-001-2026	1,50	0,60	2,00	30%	0,09	0,05
FRR Registraduría – LP 09-2025	2,00	0,64	0,00 o indet.	50%	0,04	0,02
SDH – LP-0002-2025	1,20	0,85	1,20	15%	0,05	0,02
ARN – LP-1161-2025	1,60	0,60	2,00	50%	0,08	0,06
Mediana	**2,00**	**0,60**	**2,00**	**50%**	**0,08**	**0,05**

Fuente: SECOP II – pliegos de condiciones de los procesos citados.

7.4. Indicadores recomendados

Considerando que la muestra del RUP está compuesta por empresas de cobertura nacional y que la oferta regional es de menor escala (IDC: puesto 29 en entorno para los negocios), se recomiendan indicadores **iguales o menos exigentes que la mediana de otras entidades**, que cumple la totalidad o casi la totalidad de la muestra, sin desconocer el riesgo financiero propio de un contrato de nómina intensiva con pago mensual vencido:

Tabla 21. Indicadores de capacidad financiera y organizacional recomendados

Capacidad	Indicador	Fórmula	Valor recomendado
Financiera	Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,50
Financiera	Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,60
Financiera	Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,00 o indeterminado
Financiera	Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al valor de dos (2) meses de ejecución: $953.334.956 (16,67% del presupuesto oficial)
Organizacional	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Organizacional	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,04

Justificación del capital de trabajo. El contratista debe pagar la nómina, la seguridad social y las prestaciones antes de recibir el pago mensual de la Entidad, que en la práctica se produce entre 30 y 60 días después de la prestación. Exigir un capital de trabajo equivalente a dos (2) meses de facturación (38 puestos × $12.543.881 × 2 = $953.334.956) asegura la continuidad del servicio ante demoras en el trámite de pagos, en especial en enero de 2027, cuando se inicia la ejecución presupuestal de la vigencia. Las treinta (30) empresas de la muestra cumplen este valor. Para proponentes plurales, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria ponderada de los componentes de cada integrante, según su porcentaje de participación, conforme a lo que se defina en el pliego.

8. PARTICIPACIÓN DE MIPYME, CRITERIOS DIFERENCIALES Y POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN

8.1. Limitación de la convocatoria a Mipyme

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 permite limitar la convocatoria a Mipyme colombianas cuando el valor del proceso sea inferior a US$125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ($511.708.497 para 2026–2027), y se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme con mínimo un (1) año de existencia; la limitación territorial (artículo 2.2.1.2.4.2.3) solo opera una vez cumplidos esos requisitos. Como el presupuesto oficial ($5.723.116.920) supera ese umbral, **la limitación a Mipyme no es procedente** para este proceso. Esta conclusión es coherente con el análisis de la oferta: la oferta local es insuficiente para atender la totalidad del servicio y los contratos de mayor valor del Municipio se han ejecutado con proveedores de otros departamentos.

8.2. Criterios diferenciales y factores de desempate

Aun sin limitación, el pliego debe incorporar los incentivos de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y las normas posteriores: (i) criterios diferenciales para Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres en los requisitos habilitantes –en la práctica del mercado, la acreditación de la experiencia con uno (1) o dos (2) contratos adicionales a los exigidos a los demás proponentes, como lo hicieron la ADR, la UARIV, la ARN y la Registraduría–; (ii) el puntaje del dos por ciento (2%) del total para proponentes que vinculen personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, cuya tabla incorpora los mínimos de la Ley 2466 de 2025; (iii) el puntaje de apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003, modificada por la Ley 2069 de 2020); (iv) el puntaje de 0,25 puntos para emprendimientos y empresas de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015); (v) el puntaje de 0,25 puntos para Mipyme domiciliadas en Colombia (art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015), y (vi) la totalidad de los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En materia de experiencia, se recomienda que el proponente la acredite con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, clasificados en el código UNSPSC 92121500, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, uno de los cuales debe acreditar como mínimo el 50%, y que permita a las Mipyme y a los emprendimientos y empresas de mujeres acreditarla con un (1) contrato adicional, o dos (2) si acreditan ambas calidades. Se recomienda, además, exigir como experiencia específica que uno de los contratos haya comprendido la prestación del servicio de vigilancia con arma en instituciones educativas, en coherencia con los requisitos del proceso anterior de la Entidad: el mercado registra empresas con experiencia en contratos de vigilancia de instituciones educativas oficiales (Bogotá, Cartagena y el propio Municipio de Maicao) y el número máximo de contratos permitido evita una restricción injustificada de la pluralidad de oferentes.

8.3. Población de especial protección constitucional (artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, permite a las entidades establecer en los pliegos, como obligación contractual, un porcentaje mínimo de ejecución del contrato a cargo de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, cuando el análisis del sector lo justifique. En La Guajira, departamento de la región Caribe –una de las de mayor incidencia de pobreza multidimensional del país según el DANE– y con un municipio fronterizo receptor de población migrante y retornada, existe población vulnerable susceptible de vinculación.

No obstante, el personal operativo de vigilancia debe acreditar capacitación en escuelas autorizadas y credencial expedida conforme a la regulación de la Supervigilancia, lo que limita la posibilidad de imponer una vinculación obligatoria generalizada. Por ello se recomienda **evaluar** (decisión discrecional de la Entidad) una obligación contractual moderada –por ejemplo, que un porcentaje mínimo del personal operativo pertenezca a estas poblaciones, siempre que cumpla los requisitos de idoneidad del sector, como lo exigieron la ICA y la ARN con un 5%–, y la vinculación preferente de personal residente en el municipio, sin que ello se convierta en requisito habilitante.

8.4. Factores de ponderación recomendados

Con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el precio del servicio está regulado –por lo que el margen de competencia en precio es estrecho (numeral 9)–, se recomienda asignar el mayor peso a los factores de calidad relacionados con la idoneidad del personal y la gestión del servicio, así:

Tabla 21A. Factores de ponderación recomendados

Factor	Criterio	Puntaje
Oferta económica	Método según los decimales de la TRM: media geométrica, media aritmética baja o menor valor	**27,50**
Factor de calidad	Personal local	10,00
	Competencia laboral	5,00
	Coordinador	10,00
	Supervisor	10,00
	Comité interno de archivo o instancia equivalente	5,00
	Personal especializado	10,00
	Director de operaciones	10,00
	Subtotal	**60,00**
Apoyo a la industria nacional	Servicios nacionales (10) o incorporación de componente nacional (5)	**10,00**
Vinculación de personas con discapacidad	Art. 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015	**2,00**
Emprendimientos y empresas de mujeres	Art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	**0,25**
Mipyme	Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015	**0,25**
TOTAL		**100,00**

Fuente: elaboración propia con base en los procesos de referencia del numeral 5.1 y la regulación del sector.

Justificación de los criterios de calidad:

- **Oferta económica (27,5 puntos):** dado que ninguna oferta puede ser inferior a la tarifa mínima, la diferencia de precios entre proponentes es reducida; la selección aleatoria del método con la TRM disminuye el riesgo de colusión y de ofertas estratégicas.
- **Personal local (10 puntos):** promueve la vinculación de mano de obra del municipio, en un contexto regional de desocupación superior al promedio nacional (numeral 1.1.5), y favorece el conocimiento del entorno de las sedes.
- **Competencia laboral (5 puntos):** la certificación del SENA en normas de competencia del servicio, incluida la atención al usuario, mejora la calidad del trato a la comunidad educativa.
- **Coordinador, supervisor y director de operaciones (30 puntos):** la formación como consultor, asesor o investigador en seguridad privada, la trayectoria en la Fuerza Pública, la especialización y los seminarios autorizados (Decreto 1565 de 2022) fortalecen la gestión del riesgo en sedes con bienes del PAE, equipos tecnológicos e infraestructura; el curso de lengua de señas favorece la atención incluyente.
- **Comité interno de archivo (5 puntos):** asegura la custodia y el ciclo de vida de los libros de control (minutas, registros de visitantes e informes de novedades), en armonía con la Resolución 20233300033617 de la Supervigilancia.
- **Personal especializado (10 puntos):** reconoce a las empresas con vigilantes capacitados en ciclos de especialización o profundización en entidades oficiales. Los rangos (50, 70 y 80 o más vigilantes en planta) corresponden a la operación del contrato, que requiere al menos 76 vigilantes para cubrir los 38 puestos con la jornada de 42 horas; al tratarse de un criterio de puntaje y no habilitante, no restringe la participación.

Se recomienda aplicar la reducción de dos (2) puntos por multas o cláusulas penales del último año (art. 58 de la Ley 2195 de 2022).

9. ANÁLISIS DEL MERCADO Y ESTRUCTURA DE PRECIOS

9.1. Planteamientos generales

Los estudios de mercado permiten anticipar las condiciones de formación de precios. En el caso de la vigilancia y seguridad privada, la interacción entre oferta y demanda opera dentro de un **precio mínimo regulado**: los proponentes no pueden ofrecer valores inferiores a la tarifa de la Supervigilancia, y el valor del servicio se obtiene de aplicar dicha tarifa a los puestos, horarios y modalidades requeridos. Por ello, el presupuesto oficial se determina con base en la tarifa regulada, y las cotizaciones del mercado se utilizan para los componentes variables (prima del seguro de vida) y para los servicios no regulados, si los hubiere.

9.2. Referencia: tarifa mensual por puesto de 24 horas (vigencia 2026)

Como referencia del nivel tarifario vigente, con la tarifa desde el 15 de julio de 2026 (10,21 SMMLV) y la base gravable especial de IVA del artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el valor mensual de un puesto de 24 horas, 30 días, es:

Tabla 22. Valor mensual por puesto 24 horas L-D – tarifa desde el 15-jul-2026 (referencia)

Concepto	Sin arma	Con arma
Costo del servicio (10,21 × SMMLV 2026)	$17.876.740,05	$17.876.740,05
Prima seguro de vida (referencia de mercado)	$10.910,00	$10.910,00
Administración y supervisión (8% / 10%)	$1.431.012,00	$1.788.765,01
Subtotal servicio	$19.318.662,05	$19.676.415,05
Base gravable IVA (10% – art. 462-1 E.T.)	$1.931.866,21	$1.967.641,51
IVA 19% sobre la base gravable	$367.054,58	$373.851,89
Valor mensual por puesto con IVA	**$19.685.717**	**$20.050.267**

Fuente: cálculos propios con base en la Circular Externa No. 20251300000115CS de 2025.

9.3. Cálculo del valor por puesto para el proceso (vigencia 2027)

El servicio requerido es de **12 horas nocturnas con arma**, que comprende una (1) hora en franja diurna y once (11) horas en franja nocturna. La Secretaría de Educación aplicó la fórmula de proporcionalidad de la Supervigilancia:

Valor = ((SMMLV × Tarifa + Prima de seguro) × Variable de proporcionalidad / 30 × Días) / Jornada × Horas requeridas

con los siguientes parámetros: SMMLV 2027 supuesto de $1.923.914,90; tarifa de 10,21 SMMLV del 1 de enero al 30 de junio de 2027 (tarifa 1, vigente desde el 15 de julio de 2026) y de 10,38 SMMLV del 1 de julio al 31 de diciembre de 2027 (tarifa 2), según las tarifas proyectadas por la Supervigilancia en la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025; prima de seguro de vida de $12.000; variable de proporcionalidad de 47,59% para la franja diurna (13 horas) y 52,41% para la franja nocturna (11 horas); administración y supervisión del 10% (modalidad con arma); IVA del 19% y estampillas municipales del 19,2%, ambos liquidados sobre la administración y supervisión; treinta (30) días por mes.

Tabla 23. Valor mensual por puesto de 12 horas nocturnas con arma – 2027

Concepto	Valor mensual por puesto 1 ene – 30 jun 2027 (tarifa 1: 10,21 SMMLV)	Valor mensual por puesto 1 jul – 31 dic 2027 (tarifa 2: 10,38 SMMLV)
Hora diurna (1 de 13 horas, factor 47,59%)	$719.530,46	$731.503,57
Horas nocturnas (11 de 11 horas, factor 52,41%)	$10.301.275,19	$10.301.275,19
Subtotal servicio	$11.020.805,65	$11.032.778,76
Administración y supervisión (10%)	$1.102.080,56	$1.103.277,88
IVA (19% sobre AyS)	$209.395,31	$209.622,80
Estampillas (19,2% sobre AyS)	$211.599,47	$211.829,35
Valor mensual por puesto	**$12.543.881**	**$12.557.509**

Fuente: Secretaría de Educación Municipal – Presupuesto oficial servicio de vigilancia 2027 (ajustado), hoja "Calculos".

Tabla 24. Sensibilidad del presupuesto al incremento del SMMLV 2027 (tarifas 1 y 2)

Incremento SMMLV	SMMLV 2027	Valor puesto ene–jun	Valor puesto jul–dic	Valor 12 meses × 38 puestos	Saldo frente a la vigencia futura
6,29% (IPC anual sep-2026)	$1.861.037	$12.134.169	$12.147.351	$5.536.186.560	$186.930.452,07
9,88% (supuesto del presupuesto: IPC + 3,59 pp)	$1.923.914,90	$12.543.881	$12.557.509	$5.723.116.920	$92,07
12%	$1.961.014	$12.785.619	$12.799.509	$5.833.409.184	-$110.292.171,93
15%	$2.013.541	$13.127.884	$13.142.147	$5.989.567.068	-$266.450.055,93

Recomendaciones para la estructuración del valor:

- Pactar el valor de los servicios como **precio unitario mensual por puesto, ajustable a la tarifa oficial** que fije la Supervigilancia para 2027, y el valor total como cupo máximo, de modo que se paguen los servicios efectivamente prestados.
- Prever en el presupuesto de 2027 recursos adicionales para los ajustes por el SMMLV definitivo y por las tarifas que expida la Supervigilancia, considerando el límite de adiciones del 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; Concepto C-435 de 2026).
- Exigir que la oferta económica no sea inferior a la tarifa mínima regulada (causal de rechazo) ni supere el presupuesto oficial.

9.4. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial resulta de multiplicar el valor mensual por puesto por el número de puestos y por el número de meses:

Tabla 25. Presupuesto oficial

Ítem	Descripción	Cant.	Meses	Valor unitario mensual	Total
1	Prestación del servicio de vigilancia física y seguridad privada 12 horas nocturnas con armas de fuego en las IE del Municipio de Maicao (1 de enero al 30 de junio de 2027)	38	6	$12.543.881	$2.860.004.868
2	Prestación del servicio de vigilancia física y seguridad privada 12 horas nocturnas con armas de fuego en las IE del Municipio de Maicao (1 de julio al 31 de diciembre de 2027)	38	6	$12.557.509	$2.863.112.052
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**$5.723.116.920**
	Vigencia futura autorizada – Acuerdo 013 de 2026				$5.723.117.012,07
	Diferencia				$92,07

Fuente: Secretaría de Educación Municipal – Presupuesto oficial ajustado, vigencia 2027.

En consecuencia, el presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($5.723.116.920)**, IVA y estampillas incluidos, equivalente a **3.268,66 SMMLV de 2026**, respaldado con **vigencias futuras excepcionales** autorizadas por el Acuerdo No. 013 de agosto de 2026 del Concejo Municipal de Maicao, con cargo al presupuesto de la vigencia 2027, fuente Sistema General de Participaciones (SGP) **– rubro presupuestal 2027: prestación de servicios**. Como referencia de razonabilidad, el Municipio contrató $11.296.800.100 en 2024 y $13.353.980.822 en 2025 en la familia 9212 (numeral 5).

10. ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los que existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se suscribe el acuerdo. Algunas de sus disposiciones están incorporadas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria; adicionalmente, los acuerdos establecen reglas sobre trato nacional y plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Trato nacional. La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con los que Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial aplicable al proceso el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (sección 4.4), la Entidad verificó para cada acuerdo: (i) su vigencia; (ii) si la entidad está incluida; (iii) si el presupuesto oficial ($5.723.116.920) es igual o superior al umbral vigente para 2026–2027 de las entidades del nivel subcentral, y (iv) si existe una excepción aplicable (Anexo 4 del Manual).

Entidades incluidas. Las alcaldías están incluidas en la lista de entidades de los acuerdos con la Alianza del Pacífico (únicamente Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido) y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. El acuerdo con Israel solo cubre a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

Umbrales. Los umbrales para bienes y servicios de las entidades del nivel subcentral publicados por Colombia Compra Eficiente para el período 2026–2027 se ubican entre $1.091 millones y $1.940 millones aproximadamente, por lo que el presupuesto oficial del proceso ($5.723.116.920) los supera en todos los acuerdos que incluyen a las alcaldías. El Acuerdo con el Triángulo Norte aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía, y la Decisión 439 de 1998 de la CAN aplica a todos los procesos de servicios del nivel municipal, independientemente de su valor.

De acuerdo con lo anterior, al Municipio de Maicao, La Guajira, le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Tabla 25A. Acuerdos comerciales aplicables al proceso

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico – México	No	N.A.	N.A.	No
Canadá	No	N.A.	N.A.	No
Chile	Sí	Sí	No	Sí
Corea	No	N.A.	N.A.	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos	No	N.A.	N.A.	No
Israel	No	N.A.	N.A.	No
México	No	N.A.	N.A.	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí	Sí (excepción 38)	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	No	N.A.	N.A.	No
Unión Europea (incluye Reino Unido)	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	Sí	No aplica umbral	No	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y documento de umbrales 2026–2027.

En consecuencia, el presente proceso de contratación **está cubierto** por los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (Guatemala) y la Unión Europea (incluido el Reino Unido), y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. La Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de dichos Estados.

Plazos mínimos. Los acuerdos aplicables establecen como plazo general entre la publicación del aviso de convocatoria y la fecha de cierre treinta (30) días calendario (Alianza del Pacífico y Unión Europea) y cuarenta (40) días calendario (Costa Rica y Estados AELC); diez (10) días en el caso de Chile. Estos plazos pueden reducirse a **diez (10) días calendario** cuando la Entidad publicó la información de la contratación en el Plan Anual de Adquisiciones entre cuarenta (40) días y doce (12) meses antes de la publicación del aviso de convocatoria.

El Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Maicao para la vigencia 2026, publicado en el SECOP en el mes de enero de 2026, incluye la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas oficiales **código UNSPSC 92121500)**, esto es, con una antelación superior a cuarenta (40) días e inferior a doce (12) meses respecto del aviso de convocatoria. En consecuencia, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso será como mínimo de **diez (10) días calendario**, que corresponde al plazo reducido de todos los acuerdos aplicables.

11. ANÁLISIS DE RIESGO

Los riesgos del proceso se tipifican, estiman y asignan en la Matriz de Riesgos. Del análisis del sector se derivan, en particular:

- **Variación de la tarifa regulada** (SMMLV 2027, recargos de la Ley 2466 de 2025 y nuevas circulares de la Supervigilancia): riesgo previsible cuyo efecto económico se gestiona con el mecanismo de ajuste de precios regulados y la reserva presupuestal; el contratista asume los costos no regulados.
- **Vencimiento de las facultades de vigencias futuras** (31 de diciembre de 2026) sin contrato suscrito, por demoras del proceso, observaciones o declaratoria de desierto: a cargo de la Entidad; se mitiga con un cronograma ajustado, publicación inmediata y requisitos proporcionales.

- **Insuficiencia del valor autorizado** si el SMMLV 2027 o la tarifa de la Supervigilancia superan los supuestos del presupuesto (Tabla 24): a cargo de la Entidad, mediante adición con recursos de 2027.
- **Baja concurrencia o declaratoria de desierto** por la concentración de la oferta regional: se mitiga con requisitos proporcionales, admisión de proponentes plurales y criterios diferenciales.
- **Interrupción del servicio** por ausencias, rotación o conflicto laboral del personal: a cargo del contratista (reemplazo inmediato, supervisión, plan de contingencia).
- **Incumplimiento de obligaciones laborales** con el personal: a cargo del contratista; amparado con la garantía de pago de salarios y prestaciones.
- **Daños, hurtos o lesiones** a bienes de las sedes, estudiantes o terceros durante el servicio: a cargo del contratista; amparado con la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- **Orden público** en zona de frontera: compartido, según la naturaleza del evento; requiere coordinación con la Policía Nacional a través de las Redes de Apoyo.

Garantías recomendadas, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y la práctica identificada en el numeral 5.1: seriedad de la oferta por el 10% del presupuesto oficial; cumplimiento por el 20% del valor del contrato, por el plazo y seis (6) meses más; calidad del servicio por el 20%, por el plazo y seis (6) meses más; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10%, por el plazo y tres (3) años más, y responsabilidad civil extracontractual por no menos de cuatrocientos (400) SMMLV, valor mínimo que corresponde, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, a un contrato superior a 2.500 e inferior a 5.000 SMMLV (3.268,66 SMMLV), por el plazo del contrato.

12. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Con base en la información recopilada, se concluye:

- **Sector:** el objeto corresponde a un servicio del sector terciario, de vigilancia y seguridad privada (CIIU 8010), con precio mínimo regulado por la Supervigilancia y costos determinados principalmente por el SMMLV, la jornada de 42 horas y los recargos laborales.
- **Contexto económico:** la administración pública y la educación crecieron 10,0% en el II trimestre de 2026; el IPC anual fue 6,29% en septiembre de 2026; el SMMLV 2026 aumentó 23,0%, y la tarifa mínima para un puesto de 24 horas pasó de 9,77 a 10,21 SMMLV durante 2026.
- **Demanda:** el Municipio de Maicao contrató $27.921.983.262 en seis (6) contratos de la familia 9212 entre 2023 y 2026, con tendencia creciente y predominio de la licitación pública (74,6% del valor). La necesidad es permanente y de alta cuantía.
- **Oferta:** la oferta de La Guajira es reducida (4 proveedores, 15 contratos por $25.836.999.432) y concentrada en un proveedor; el mercado relevante es nacional, con amplia pluralidad de empresas con licencia y capacidad. Debe permitirse la participación de consorcios y uniones temporales.

- **Modalidad:** la licitación pública es la modalidad procedente por regla general (art. 2 num. 1 de la Ley 1150 de 2007), por la cuantía y por la recomendación de la ANCP-CCE (Conceptos C-787 y C-977 de 2024).
- **Mipyme:** la limitación de la convocatoria no procede si el presupuesto supera $511.708.497; se aplicarán criterios diferenciales, incentivos y factores de desempate.
- **Precio y presupuesto:** 38 puestos de 12 horas nocturnas con arma durante 12 meses de 2027, a $12.543.881 por puesto-mes de enero a junio y $12.557.509 de julio a diciembre, para un presupuesto oficial de $5.723.116.920 (3.268,66 SMMLV), calculado con las tarifas proyectadas por la Supervigilancia (10,21 y 10,38 SMMLV) y un SMMLV 2027 supuesto de $1.923.914,90 (IPC + incremento real). El contrato debe pactarse a precios unitarios ajustables a la tarifa oficial, con reserva en 2027 para ajustes y respetando el límite de adiciones del 50%.
- **Respaldo presupuestal:** vigencias futuras excepcionales del Acuerdo No. 013 de agosto de 2026 por $5.723.117.012,07 (SGP); el contrato debe suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Responsable:

LUCKY LUCIANO ZUBIRIA DÍAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL